



REPORTE PUBLICACIÓN AVISO I- 2024-55209

FECHA FIJACION

del: 08/05/2024 A 31/05/2024
impreso por: ANDREA PATRICIA ROJAS
LEON

DEPENDENCIA:		5130 - OFICINA DE NOMINA						
N°	# AVISO	RESOLUCION	FEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FE FIJACION	FE DESFIJACION	TIPO TRAMITE
1	5130-2024-631	666	15/03/2024	52739978	DIANA CAROLINA CUCAITA VALERO	10/05/2024	17/05/2024	35 - MAYORES VALORES PAGADOS (15 DÍAS)

ENTREGA:

RECIBE:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 04 de Abril de 2024

Señor (a)

DIANA CAROLINA CUCAITA VALERO

Lennydi007@hotmail.com

DG 52 54 A 12

Teléfono: 3133106308

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2024-122265**

FECHA: **02/04/2024**

No. Referencia: **N-2024-27524**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-631.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 666 de 15/03/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 666 del 15/03/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RENE RODRIGO ORTIZ GÓMEZ

Oficina De Nomina

Proyecto: *Andrea Patricia Rojas León*

C.C Expediente Cód. **52.739.978**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA

Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195





NIT: 900.280.994-0

Calle 63 B 23 25 PBX: 7450650

Registro Postal No. 0369

Contáctenos: sciente@expressservicesltda.co

24 HORAS

GUIA
MENSAJERIA

87753111

FECHA ADMISION		HORA		ORIGEN, CIUDAD - DPTO		DESTINO, CIUDAD - DPTO. PAIS		CITA PARA ENTREGAR:		ORDEN	
03 04 2024		17:25:31		BOGOTA CUNDINAMARCA		BOGOTA CUNDINAMARCA		D M A		56149	
NOMBRE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - 123				CENTRO DE COSTO UNIDAD		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		INTENTO DE ENTREGA:	
DIRECCION: AV DORADO 66 23				Peso grs 120		Peso VOL (grs) 120		Destinatario Desconocido		1 05/04/24 10:00	
TEL: 324 10 00				NIT: 899.999.061-9		TARIFA 2		Direccion Incompleta		2 08/04/24 2:00	
CEL:						ZONA: 0		Direccion No Existe		DOMICILIO	
EMPRESA:								Cambio de Domicilio		Casa Edificio Oficinas Establecimiento	
NOMBRE: DIANA CAROLINA CUCAITA VALERO								Cerrado Definitivo		PISOS 1 2 3 Mas	
DIRECCION: DG 52 54 A 12								Rechusado		COLOR Blanca Crema Adrillo Otro	
TEL / CEL: 3133106308				CODIGO POSTAL 111321		NO RECIBE LOS SABADOS		PERSONALIZADO		PUERTA Metal Madera Vidrio Otro	
OBSERVACIONES 5130								Fecha de Devolucion al Remitente		CONTADOR	
								HORA			
								Recibi a satisfaccion			
								Nombre C.C. Y Sello Destinatario			
No. Propuesta S-2024-122265				Recibido ExpresServices:		RECOLECCION DOCUMENTOS				D M A	
Recaudo 0				87753111		TIPO DE ENVIO		SOBRE		SOBRE MANILA	
								CARTA PORTE		CARTA PORTE	

RESOLUCIÓN No. 666 DE 15 MARZO DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la docente **DIANA CAROLINA CUCAITA VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.739.978**”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.1561 de 2017, Resolución No. 004 de 2023 y Resolución No. 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

*“**Artículo 1º.**- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 027 de 07 de enero de 2014, la señora **DIANA CAROLINA CUCAITA VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.739.978**, fue nombrada **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, nombramiento financiado por Recursos Propios (En adelante R.P.) con efectividad a partir del 13 de enero de 2014, fecha en la que la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Continuación de la Resolución N° **666** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la docente **DIANA CAROLINA CUCAITA VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.739.978**

Que según formato único para expedición de certificado de Historia laboral dicho Nombramiento fue Prorrogado mediante Resolución No. 13973 de 04 de diciembre de 2014, Resolución No. 13026 de 27 de noviembre de 2015, Resolución No. 6351 de 29 de diciembre de 2016 Resolución No. 220 de 14 de febrero de 2017, Resolución No. 504 de 31 de marzo de 2017, Resolución No. 1996 de 24 de noviembre de 2017, Resolución No. 1838 de 26 de noviembre de 2019, Resolución No. 648 de 29 de mayo de 2020, Resolución No. 2136 de 22 noviembre de 2021, Resolución No. 2947 del 09 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 3040 de 23 de diciembre de 2022, se aceptó la renuncia de la docente **DIANA CAROLINA CUCAITA VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.739.978**, a partir del 09 de enero de 2023.

Que mediante liquidación efectuada el 01 de junio de 2023, con radicado S-2023-196339 de 2023, la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la docente **DIANA CAROLINA CUCAITA VALERO**, se le generó mayores valores pagados y no causados, con ocasión a la aceptación de la **RENUNCIA** efectuada con Resolución 3040 de 23 de diciembre de 2022, y el ingreso tardío de la novedad de renuncia por el periodo comprendido entre el 09 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$7.288.241.00)**.

Que en la precitada liquidación fueron compensados y reajustados valores a nombre de la docente **DIANA CAROLINA CUCAITA VALERO** por concepto de Fondo Prestacional, Vacaciones Definitivas, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones, Prima de Servicios, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.344.568.00)**, quedando así un saldo por reintegrar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.943.673,00)**.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que en virtud de las competencias que el Decreto Distrital 310 de 2022 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría "*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo*", por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la docente **DIANA CAROLINA CUCAITA VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.739.978**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.943.673,00)**, conforme a la liquidación de la comunicación S-2023-196339 de 01 de junio 2023, efectuada por la Oficina de Nómina por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos generando mayores valores pagados y no causados, con ocasión al ingreso tardío de la novedad de Terminación Provisionalidad



Continuación de la Resolución N° **666** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la docente **DIANA CAROLINA CUCAITA VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.739.978**

según consta en la Resolución No. 3040 de 23 de diciembre de 2022, por el periodo comprendido entre el 09 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023, constituyendo la misma una obligación clara, expresa y exigible, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica, a efectos de que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la SED para lo de su competencia y a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el **15 MARZO DE 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Milena Andrea Vega Medina	Abogada Contratistas – SGI - 5000	Revisó	
Lesney Jesús Castañeda	Director de Talento Humano 5100	Revisó y Aprobó	
Juan Camilo Barrera Forero	Abogado Contratistas -5100	Revisó	
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe Oficina de Personal -5120	Revisó y Aprobó	
Diana Catalina Mariño	Abogada Contratistas - 5120	Revisó	
René Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina- 5130	Revisó y Aprobó	
Andrea Patricia Rojas León	Abogada Contratistas- 5130	Proyectó	